



Para responder cite: 202303016893

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

AUTO OPV 333

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Caso	03 “Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado”
Asunto	Por medio del cual se corrigen los numerales sexto y octavo del Auto OPV 316 del 26 de julio de 2023.

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante Sala de Reconocimiento, Sala o SRVR), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, hace correcciones en el Auto OPV 316 del 26 de julio de 2023, mediante el que se decretó la realización de audiencia pública de reconocimiento dentro del Caso 03, Subcaso Casanare “Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado”.

I. CONSIDERACIONES

1. La Sala de Reconocimiento profirió el Auto OPV 316 el 26 de julio de 2023, por medio del cual decretó la realización de audiencia pública de reconocimiento dentro del Caso 03, Subcaso Casanare “Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado”.
2. Por medio del numeral sexto de la mentada providencia, se le solicitó a la Fiscalía General de la Nación la remisión de la totalidad de los expedientes penales y disciplinarios relativos a investigaciones adelantadas en relación con los comparecientes llamados a reconocer su responsabilidad en el Caso 03, Subcaso Casanare. Sin embargo, por un error involuntario, se hizo esta solicitud frente a doce

comparecientes y no se le otorgó un término para el envío de los expedientes solicitados a la Fiscalía General de la Nación.

3. Por otra parte, en el numeral octavo de la citada providencia, se ordenó notificar esta decisión a los comparecientes del Caso No. 03 individualizados en el Auto No. 128 de 2021, ahora bien los comparecientes objeto de esta notificación han de ser los correspondientes al Auto SUB-D 055 del 14 de julio de 2022, relacionados con el Caso 03 Subcaso Casanare.

4. Dada la cláusula de reenvío establecida en el artículo 72 de la Ley 1922 de 2018 que dispone que “[e]n lo no regulado en la presente ley, se aplicará la Ley 1592 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 600 de 2000 y la Ley 906 de 2004, siempre y cuando tales remisiones se ajusten a los principios rectores de la justicia transicional”, y en virtud de que estas correcciones no se encuentran previstas en las Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz, procederá esta Sala a aplicar lo dispuesto en el artículo 286 según el cual toda providencia puede ser corregida en cualquier tiempo por el juez, entre otras situaciones, “en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella”.

En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas,

II. RESUELVE

Primero. – **CORREGIR** el numeral sexto del Auto OPV 316 del 26 de julio de 2023, incorporando un término de 90 días, a partir de la notificación, para la remisión de los expedientes solicitados a la Fiscalía General de la Nación, relativos a los señores Henry William Torres Escalante, César Augusto Cómbita Eslava, Jorge Eduwin Gordillo Benítez, Wilfrido Domínguez Márquez, Gildardo Antonio Jiménez Castrillón, Henry Hernán Acosta Pardo, Gustavo Enrique Soto Bracamonte, Wilson Camargo Tamayo, Jaime Alberto Rivera Mahecha, Edwin Leonardo Toro Ramírez, Jhon Alexander Suancha Florián, Gélver Pérez García, Marcolino Puerto Jiménez, Marco Fabián García Céspedes, Miguel Andrés Sierra García, Erwin Eduardo Duarte Rojas, Leandro Eliécer Moná Cano, Alexander González Almario, Wilson Salvador Burgos Jiménez, Wilson Rodríguez Mimisica, Miguel Fernando Ramírez, Zamir Humberto Casallas Valderrama, Faiber Alberto Amaya Ruiz y Orlando Rivas Tovar.

Segundo. – **CORREGIR** el numeral octavo del Auto OPV 316 del 26 de julio de 2023, precisando que la notificación de esta providencia corresponde a los comparecientes que fueron imputados mediante Auto 055 SUB-D 055 del 14 de julio de 2022, modificado mediante Auto SUB D – 027 del 26 de abril de 2023, que reconocieron su responsabilidad y fueron convocados a la audiencia pública de reconocimiento de



verdad que se realizará en Yopal el 18 y 19 de septiembre de 2023, a saber, Henry William Torres Escalante, César Augusto Cómbita Eslava, Jorge Eduwin Gordillo Benítez, Wilfrido Domínguez Márquez, Gildardo Antonio Jiménez Castrillón, Henry Hernán Acosta Pardo, Gustavo Enrique Soto Bracamonte, Wilson Camargo Tamayo, Jaime Alberto Rivera Mahecha, Edwin Leonardo Toro Ramírez, Jhon Alexander Suancha Florián, Gélver Pérez García, Marcolino Puerto Jiménez, Marco Fabián García Céspedes, Miguel Andrés Sierra García, Erwin Eduardo Duarte Rojas, Leandro Eliécer Moná Cano, Alexander González Almario, Wilson Salvador Burgos Jiménez, Wilson Rodríguez Mímisica, Miguel Fernando Ramírez, Zamir Humberto Casallas Valderrama, Faiber Alberto Amaya Ruiz y Orlando Rivas Tovar.

Tercero. - COMUNICAR el contenido de la presente providencia a los sujetos procesales e intervinientes especiales reconocidos en el marco del Caso 03.

Cuarto. – Contra esta decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., el tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)


OSCAR PARRA VERA
Magistrado